



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Martes, 16 de junio de 2009 Núm. 112	Administración.- Excm. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table><thead><tr><th></th><th>Precio (€)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Anual</td><td>130,00</td></tr><tr><td>Semestral</td><td>70,20</td></tr><tr><td>Trimestral</td><td>36,70</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td>0,65</td></tr><tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td>0,90</td></tr></tbody></table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	3
San Andrés del Rabanedo.....	3
La Bañeza	5
Santas Martas.....	7
San Emiliano.....	7
Benavides	7
Chozas de Abajo.....	8
Fresno de la Vega.....	8
La Robla.....	8
Palacios del Sil.....	8
Regueras de Arriba.....	8
Sabero	9
Sahagún.....	9
Valdepolo.....	9
Valderrey	10
Vegas del Condado.....	10
Villaquilambre	10
Cubillos del Sil.....	10

Mancomunidades de Municipios

Las Cuatro Riberas..... 11

Juntas Vecinales

San Andrés del Rabanedo..... 11

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio 11

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	12
Administración 24/03	17
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	17
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 — Ponferrada.....	19

Dirección Provincial de Murcia	
Subdirección Provincial Vía Ejecutiva.....	20

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 21

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental	
Anuncios	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León.....	22
Número seis de León.....	23

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa de la Villa.....	23
------------------------	----

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.....	23
Ayuntamiento de Camponaraya	23
Ayuntamiento de Riego de la Vega.....	24
Ayuntamiento de Ardón.....	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en sesión del día 1 de junio de 2009, acordó se efectúe la convocatoria para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, campaña 2009/2010, en régimen de concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL, CAMPAÑA 2009/2010, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE MENOS DE 5.000 HABITANTES

Primera.- Finalidad y objetivo.- Las presentes Bases tienen como finalidad el ajardinamiento de espacios públicos, así como la creación y mejora de zonas verdes de titularidad municipal o de la entidad local menor que estén enclavadas dentro del casco urbano de la localidad. No es objeto de esta Convocatoria la repoblación y/o



reforestación de fincas rústicas y/o montes comunales, cualquiera que sea el régimen de pertenencia o explotación del citado bien.

Segunda.- Tipo de ayuda.- Árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial adecuadas a la zona, conforme a la relación de especies que en la base octava se detalla.

Tercera.- Beneficiarios y obligaciones de los mismos.- Entidades Locales (Ayuntamientos y Juntas Vecinales menores de 5.000 habitantes).

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Aplicar el material recibido a su finalidad.

- Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación mediante la publicación, en el tablón de anuncios de la entidad, durante el período de dos meses, del anuncio relativo a la concesión.

Cuarta.- Documentación y requisitos exigidos.- Para poder optar a la concesión de los árboles y plantas ornamentales, las entidades locales deberán remitir solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, según el modelo Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.

- Plano de emplazamiento.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sexta.- Incompatibilidad.- En el caso de Ayuntamientos que cuenten en su localidad con Junta Vecinal y hayan solicitado la ayuda las dos entidades, solamente se le concederá a una de ellas, teniendo preferencia aquella que haya pedido especies de las cuales existan suficientes plantas.

Séptima.- Procedimiento de concesión y órganos competentes.- La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno por un órgano colegiado a través del órgano instructor, que será el Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del procedimiento.

No podrá realizarse la entrega de las plantas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

En caso de concesión de la ayuda, la Diputación se reserva el derecho de conceder toda o parte de ella, siempre siguiendo los criterios básicos de igualdad, racionalidad y reparto equitativo justo, en función de las disponibilidades existentes en el Vivero.

Por los Técnicos de la Sección de Agricultura se podrán hacer visitas de reconocimiento e inspección al lugar de la plantación, al objeto de realizar un seguimiento del material vegetal entregado.

Octava.- Relación de especies.

ÁRBOLES

Especie	Nombre común	Características
Acer Negundo	Arce Negundo	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Acer Pseudoplatanus	Falso Plátano	Raíz Desnuda 3º Año > 3 m
Acer Sacharinum	Arce Plateado	Raíz Desnuda 2º Año > 2,5 m
Fraxinus Excelsior	Fresno Común	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Catalpa Bignonioides	Catalpa	Raíz Desnuda 2º Año > 3 m
Salix Matsudana	Sauce Tortuoso	Raíz Desnuda 3º Año > 2 m
Populus Bolleana	Chopo Bolleana	Raíz Desnuda 3º Año > 2 m
Albizia Julibrissin	Acacia Constantinop.	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Ulmus Pumila	Olmo de Siberia	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Laburnum Anagyroides	Lluvia De Oro	Raíz Desnuda 2º Año > 2 m
Sophora Japonica	Sophora	Raíz Desnuda 3º Año > 2 m

PLANTAS PARA CERRAMIENTO Y/O BORDURAS Y FORMACIÓN

Especie	Nombre común	Características
Thuja Occid. "Smaragd"	Thuja Occidental	Maceta.- 30-50 cm
Cupressus macrocarpa "Gold Crest"	Gold Crest	Maceta.- 80-90 cm
Cupressus parisi Leylandii	Leylandii	Maceta.- 40-60 cm
Laurocerasus Rotundifolia	Laurel Cerezo	Seto, Maceta Reji 60-80 cm
Pseudotsuga Douglasii	Abeto Douglas	Maceta + 1 m
Ilex Aquifolium "Mahonia"	Acebo Mahonia	Maceta.- 40-60 cm

PLANTAS AUTÓCTONAS

Especie	Nombre común	Características
Quercus Ilex L.	Encina	Maceta. 80-90 cm
Pinus Sylvestris	Pino Silvestre	Maceta. 80-90 cm
Ilex Aquifolium	Acebo Común Autóctono	Maceta. 80-90 cm

El tipo y especie de planta podrá consultarse en la página web de la Diputación de León (Servicio de Desarrollo Rural): www.dipuleon.es.

Novena.- Justificación.- En el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las plantas, la entidad local beneficiaria deberá de presentar:

- Certificación acreditativa de que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de la entidad, por un periodo de dos meses, anuncio relativo a la concesión de las plantas.

- Certificación acreditativa de que las plantas se han recibido y han sido aplicadas a su finalidad, indicando su lugar de ubicación.

Décima.- Incumplimientos.- En cuanto al incumplimiento del deber de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 3.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que se refiere a las ayudas en especie.

Undécima.- Régimen jurídico.- La presente Convocatoria se regulará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/2008, de 11 de abril), así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO I

SOLICITUD DISTRIBUCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS ORNAMENTALES DEL VIVERO PROVINCIAL CAMPAÑA 2009/2010

Don/doña....., con DNI nº..... en calidad de Alcalde/Presidente de....., con NIF:..... y domicilio a efectos de notificación en c/....., CP:....., localidad..... teléfono:..... fax:.....

Expone:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria para la distribución de árboles y plantas ornamentales del Vivero Provincial, tendentes al ajardinamiento de espacios públicos y a la creación y mejora de zonas verdes en terrenos de titularidad municipal, este/a (Ayto./J.V.)..... tiene previsto/a la construcción y/o mejora de las siguientes zonas:..... y se compromete a su realización, para lo cual

Solicita:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta y le sean concedidas las plantas que a continuación se relaciona:

Nº:.....

Especies:.....

Nº:.....

Especies:.....

Documentación adjunta:

- Plano a escala, croquis con medidas o fotografías del lugar de plantación.

- Plano de emplazamiento.

Declara:

I.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las

previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y asimismo que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Diputación de León.

2.- Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

En..... a..... de..... de 200.....

El solicitante,

(firma y sello)

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

León, 5 de junio de 2009.-El Vicepresidente Cuarto (por delegación de firma de la Presidenta, resolución de 1 de junio de 2009), Ramón Ferrero Rodríguez. 5726

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A. D. Maximino Díez Fernández, para bar-restaurante, en c/ Burgo Nuevo, 30, bajo, expte. 870/08 de Establecimientos.

León, 11 de junio de 2009.-El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco. 5510 9,60 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Advertido error en la publicación del texto íntegro de la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Centro de Educación Infantil Municipal Hermana Carmen Gómez, en virtud de lo establecido en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica su texto íntegro con la rectificación del error advertido, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Preámbulo:

La Escuela de Educación Infantil Municipal Hna. Carmen Gómez, tiene como objetivo fundamental conseguir el desarrollo integral de los niños y niñas en su primera infancia.

El reglamento regula, con carácter general, la prestación del servicio, en desarrollo de la normativa legal vigente y, en especial, el procedimiento de acceso y admisión en dicho centro.

La Escuela de Educación Infantil Municipal está integrada en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Centros Infantiles para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de la Comunidad de Castilla y León.

Capítulo I.-Condiciones generales.

Artículo 1.-La Escuela de Educación Infantil Municipal Hna. Carmen Gómez, se configura como un centro educativo de primera infancia, para niños y niñas cuyas edades se encuentren comprendidas entre 16 semanas y tres años de edad, y un recurso social dirigido a la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores y/o tutores.

Artículo 2.-La Escuela de Educación Infantil tendrá su alumnado distribuido en 7 aulas:

-Aulas para niños/as a partir de 16 semanas hasta 1 año.

-Aulas para niños/as a partir de 1 año hasta 2 años.

-Aulas para niños/as a partir de 2 años hasta 3 años.

Teniendo como máximo el siguiente número de niños y niñas por unidad:

-Unidades para niños/as menores de un año: 1/8.

-Unidades para niños/as de uno a dos años: 1/13.

-Unidades para niños/as de dos a tres años: 1/20.

En el caso de admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, cada uno/a ocupará dos plazas.

Artículo 3.-Las plazas tendrán como destinatarios los niños y niñas cuya edad este comprendida entre las 16 semanas y los tres años de edad.

-Con carácter general la unidad familiar tendrá que estar empadronada y ser residentes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. Si quedaran plazas libres se admitirían solicitantes que estén empadronados y/o residiendo en otro municipio.

-Podrá solicitarse plaza para niños y niñas en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con 16 semanas de antelación al 30 de septiembre.

-Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrá atenderse niños/as menores de 16 semanas.

-No podrá solicitarse plaza cuando el niño/a cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.

Artículo 4.-Admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales:

Del total de plazas se reservará un 5% para niños/as con necesidades educativas especiales, previo informe médico y valoración del Equipo de Atención Temprana perteneciente al Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad de la Junta de Castilla y León, distribuyéndose como máximo una plaza por aula, que en el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes generales, asignándose estas en procedimiento ordinario.

En el caso de que se produzca una vacante entre los niños/as de integración, se cubrirán siguiendo la lista de espera de los niños/as que reúnan estas características, si la hubiera, si no se recurriría a la lista de espera ordinaria.

Artículo 5.-Admisión de casos de urgencia social:

Según establece la normativa vigente los niños y niñas que se encuentren en situación de riesgo y/o desamparo, así como los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas tendrán disponibilidad de plaza.

Artículo 6.-La Escuela de Educación Infantil permanecerá abierta 11 meses al año, cerrando con carácter general sábados, domingos, festivos nacionales, regionales y locales.

El inicio del curso tendrá lugar en el mes de septiembre y finalizará en el mes de julio de cada año. Fuera de este periodo podrán incorporarse niños y/o niñas al Centro si existieran plazas libres.

Previo al inicio del curso escolar, se establecerá el calendario concreto para cada curso.

Artículo 7.-La Escuela de Educación Infantil tendrá horario de lunes a viernes de 7.45 horas a 20.00 horas ininterrumpidamente.

1.-Horario lectivo general de la escuela: Será el comprendido entre las 8.45 horas y las 15.45 horas (pudiendo realizar la entrada también a las 10.00 horas). (Dentro de dicho horario se incluirá el servicio de comida.)

2.-Horarios extraescolares: La Escuela de Educación Infantil Municipal ofrece la posibilidad de ampliar el horario lectivo general por la mañana o por la tarde, pero teniendo en cuenta que ningún niño deberá permanecer más de ocho horas en la Escuela, salvo circunstancias excepcionales valoradas por la Dirección del Centro y documentalmente justificadas:

-Horario extraescolar de mañana: De 7.45 horas a 8.45 horas (dentro de dicho horario se incluirá el servicio de desayuno).

-Horario extraescolar de tarde: De 15.45 horas a 16.45 horas.

3.-Horarios extraordinarios: Como un servicio más de la escuela para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, se ofrece la opción de solicitar 2 posibles horarios, acompañando a dicha solicitud justificación documental de dicha necesidad. Una vez estudiadas y valoradas todas las solicitudes que superen el horario extraescolar de tarde, que finaliza a las 17.00 horas, el Centro podrá permanecer abierto de 17.00 horas a 20.00 horas, siempre que el número de alumnos y alumnas sea como mínimo de 8.

- Horario partido: De 8.45 horas a 13.00 horas y de 16.45 horas a 20.00 horas. (Dentro de dicho horario se incluirán los servicios de comida y merienda.)

- Horario de tarde: De 13.00 horas a 20.00 horas. (Dentro de dicho horario se incluirá el servicio de merienda.)

4.-Horario de media jornada: Con carácter excepcional podrá establecerse un horario de permanencia del niño/a en el centro de media jornada, teniendo en cuenta que el tiempo máximo no podrá superar las 4 horas y que tendrá que ser compatible con los horarios de entrada y salida de los niños/as que asisten en jornada completa. (Dentro de dicho horario se incluirá el servicio de alimentación que se ajuste al normal funcionamiento de los horarios que el Centro tenga establecidos en cada curso escolar.)

En esta opción no se podrá solicitar en ningún caso los horarios extraescolares.

El acceso del alumnado al Centro deberá realizarse con la mayor puntualidad posible, ya que por motivos de seguridad se cerrará la puerta teniendo como máximo un margen de 10 minutos de entrada o salida, y ya no se podrá entrar ni salir si no es por una causa justificada y con previo aviso. El hecho de ser una Escuela de Educación Infantil de primer ciclo y no una guardería, nos requiere ser exigentes con los horarios, ya que es necesario respetar el horario de actividades, alimentación, higiene, sueño... del alumnado.

Para la mejor integración de los niños y niñas en la Escuela, se establecerá un periodo de adaptación al comienzo de la prestación del servicio que se ampliará de forma progresiva hasta llegar al horario establecido en la matrícula.

Capítulo II.- Sistema de acceso y matriculación.

Artículo 8.-La solicitud de plaza de nuevo ingreso deberá formularse por los padres/madres, tutores/as o representantes legales del menor, en el plazo de tiempo previamente determinado y según el modelo establecido y adjuntando la documentación justificativa necesaria en cada caso.

Artículo 9.-Baremo de admisión: Para la adjudicación de plaza de nuevo ingreso a la escuela, puntuarán los siguientes conceptos, referidos a la unidad familiar del niño/a, a tal efecto, constituirán unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho; y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

1. Factores familiares:

- Familia monoparental: 10 puntos.

- Familia numerosa:

1. Categoría especial: 4 puntos.

2. Categoría general: 2 puntos.

- Hermanos/as:

1.-2 o más hermanos/as de 0 a 3 años: 6 puntos.

2.-3 o más hermanos/as menores de 6 años: 8 puntos.

3.-Por tener matriculado y con reserva de plaza un hermano en el Centro: 10 puntos.

(Los puntos correspondientes a los apartados 1, 2 y 3 no son acumulables.)

Situación de Dependencia de cualquier otro miembro de la unidad familiar (según lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de di-

ciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las -
- Personas en situación de dependencia):

1. Situación de dependencia en grado 3: 10 puntos.

2. Situación de dependencia en grado 2: 6 puntos.

3. Situación de dependencia en grado 1: 2 puntos.

2. Factores de actividad.

- Padre y/o madre o tutor/a trabajando ambos: 10 puntos. (Se considerará también trabajo, cuando el padre o madre, encontrándose en situación de excedencia se incorporen al mismo como máximo el día 30 de septiembre.)

- Uno de los progenitores o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño/a, por minusvalía y/o situación de dependencia: 10 puntos.

- Uno de los progenitores o tutores trabajando y el otro sin trabajo desarrollando un proyecto de inserción: 8 puntos.

Padre y/o madre o tutor/a sin trabajo, desarrollando un proyecto de inserción: 6 puntos.

3. Factores económicos:

- Renta por cada miembro de la unidad familiar inferior a 0,50 veces el IPREM: 10 puntos.

- Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 0,50 y hasta 0,75 veces el IPREM: 8 puntos.

- Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 0,75 veces y hasta 1 vez el IPREM: 6 puntos.

- Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 1 vez y hasta 1,25 veces el IPREM: 4 puntos.

- Renta por cada miembro de la unidad familiar a partir de 1,25 veces y hasta 1,50 veces el IPREM: 2 puntos.

- Renta por cada miembro de la unidad familiar superior a 1,50 veces el IPREM: 0 puntos.

(IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.)

Los ingresos familiares anuales se determinarán en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar (o conceptos equivalentes), según la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, referidos al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud.

4. Otros factores:

Valoración del tipo de jornada solicitada.

Jornada completa: 30 puntos.

Ante cualquier otra circunstancia personal y/o socio familiar debidamente acreditada y previo informe técnico de los Servicios Sociales Básicos: Hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo 10.-Con el objeto de estudiar y valorar las solicitudes recibidas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de acceso y admisión a la Escuela de Educación Infantil, se constituirá la comisión de valoración, la cual emitirá Informe Propuesta de Resolución al Órgano Competente.

Dicha Comisión estará compuesta por:

1. Director/a la Escuela de Educación Infantil, o suplente.

2. Coordinador/a de los Servicios Sociales Básicos, o suplente.

3. Coordinador/a Educativo/a de la Escuela de Educación Infantil, o suplente.

Tramitación:

Presentadas las solicitudes y completada la documentación previamente solicitada, se reunirá la Comisión de Valoración procediendo a:

1. Valorar todas las solicitudes presentadas, elaborando la correspondiente lista de admitidos por riguroso orden de puntuación.

2. Proceder a valorar las solicitudes de las situaciones especiales y de los casos de emergencia social.

3. Valorar cualquier otra situación que se presente, en referencia a los objetivos atribuidos a dicha Comisión.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se publicarán en el tablón de anuncios del Centro las listas provisiona-

les de admitidos/as y las listas provisionales de espera, según la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo.

En el plazo de 10 días naturales, se podrán presentar las reclamaciones en el Centro, alegando consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en las listas provisionales.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se procederá a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo y se publicarán las listas definitivas de admitidos y las listas de espera, por riguroso orden de puntuación.

En el caso de que existieran plazas vacantes, una vez agotadas las listas de espera de dentro de plazo, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, con aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las mismas.

Artículo 11.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida dentro del apartado referente a "otros factores" por cualquier circunstancia personal y/o socio familiar debidamente acreditada y previo Informe Técnico de los Servicios Sociales Básicos.

2. Mayor puntuación obtenida dentro del apartado referente "factores familiares":

3. Menores ingresos de la unidad familiar.

Artículo 12.- La documentación necesaria para tramitar la petición de nuevo ingreso será la siguiente:

1.- Impreso de solicitud de plaza de nuevo ingreso según modelo establecido por la Escuela de Educación Infantil.

2.- Documentación justificativa con carácter general:

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a poseerlo.

- Fotocopia del libro de familia.

- Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a realizarla. En caso de no estar obligados a realizar la declaración de la renta deberán presentar certificado de la no obligación.

- En caso de no contar con datos económicos del periodo indicado, se aportará documentación acreditativa suficiente de los ingresos obtenidos en los tres últimos meses al de la fecha de solicitud que perciban todos los miembros de la unidad familiar, expedido por el Órgano competente en cada caso.

- En caso de que ambos padres trabajen: Preferentemente Informe de Vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, o fotocopia de la última nómina.

3.- Documentación justificativa de situaciones especiales:

En caso de niños y niñas con necesidades educativas especiales: Certificado de calificación de minusvalía del niño/a e informe preceptivo del Órgano competente en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en una Escuela de Educación Infantil y las orientaciones necesarias para su atención.

- En su caso, acreditación de familia monoparental mediante presentación del debido documento, según la situación que corresponda.

- En su caso, fotocopia del documento oficial de familia numerosa.

- En su caso, certificado de minusvalía de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

- En su caso, certificado donde se especifique la fecha probable del parto.

Los datos de identificación para el alumnado extranjero podrán acreditarse con los documentos de identidad o el pasaporte del país de origen. En el caso de cualquier documentación que el alumnado por su condición de extranjero no pueda aportar, se aceptará la documentación alternativa para acreditar las diferentes circunstancias. Dicha documentación será posteriormente estudiada y valorada por la Comisión de Valoración.

Recibidas las solicitudes en la Escuela de Educación Infantil, en el plazo establecido, se procederá a su revisión, requiriendo a los firmantes de las defectuosas o con documentación incompleta, para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieran se archivará la solicitud sin más trámite.

Artículo 13.- Comunicado a los interesados el acuerdo adoptado respecto a su solicitud, las familias de los niños y niñas admitidos/as, en el plazo establecido tendrán que formalizar la matrícula en la Escuela de Educación Infantil, debiendo entregar la siguiente documentación:

- Justificante del número de cuenta bancaria para la domiciliación del pago de las cuotas establecidas, donde figure el titular o titulares y el número de la misma.

- Fotocopia de la cartilla y/o tarjeta de la Seguridad Social donde este inscrito el niño/a.

- Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño/a.

- Informe médico en el que se reflejen la situación sanitaria del niño/a y en su caso las necesidades especiales sanitarias o de alimentación.

- Tres fotografías recientes del niño/a de tamaño carné.

- Cualquier otra documentación específica que en cada caso solicitará la dirección del centro en base al expediente de solicitud de admisión en la Escuela.

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado darán lugar a una nueva adjudicación, según el orden establecido en la lista y/o listas de espera.

Artículo 14.- Los niños que ingresen en la Escuela de Educación Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos superiores. Para ello tendrán que aportar la siguiente documentación:

1.- Impreso de solicitud de reserva de plaza según el modelo establecido por la Escuela de Educación Infantil.

2.- Documentación actualizada de:

- Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño/a.

- En su caso, informe médico en el que se reflejen las necesidades especiales sanitarias o de alimentación.

- Tres fotografías del niño/a de tamaño carné.

- Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a realizarla. En caso de no estar obligados a realizar la declaración de la renta deberán presentar certificado de la no obligación.

3.- Documentación específica que en cada caso solicitará la dirección del centro en base al expediente de solicitud de admisión en la escuela.

Capítulo III.- Causas de baja:

Artículo 15.- Causarán baja en la escuela, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños/as admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza: Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres/madres, tutores/as o representantes legales del niño o niña a la Dirección de la Escuela de Educación Infantil.

- Falta de asistencia al Centro: El niño o niña que no se incorpore al Centro, una vez transcurridos quince días naturales desde el comienzo del curso, o que una vez incorporado no asista durante quince días consecutivos sin notificación o justificación.

Artículo 16.- El no cumplimiento de las obligaciones contraídas dará lugar a la resolución de baja, adoptada por el órgano competente a propuesta de la Dirección de la Escuela de Educación Infantil, debidamente fundamentada.

San Andrés del Rabanedo, 3 de junio de 2009.-La Alcaldesa, M^a Eugenia Gancedo García. 5574

LA BAÑEZA

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2009, acordó aprobar las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE AYUDAS A JÓVENES QUE ACCEDEN A SU PRIMERA VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LA BAÑEZA

Primera. Objeto de las ayudas.

Constituye el objeto de las ayudas reguladas, colaborar con los jóvenes que acceden a su primera vivienda en propiedad, nueva o de segunda mano, en el abono de los gastos que deban satisfacer por el

alta y conexión a los servicios de suministro de agua potable, suministro de energía eléctrica y de gas natural, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en esta convocatoria y en cumplimiento con la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Dotación económica.

Las dotaciones concedidas serán con cargo a la partida: 313.480.02 Ayuda a la vivienda joven; Juventud.

Tercera. Sujetos beneficiarios.

Podrán ser sujetos beneficiarios aquellas personas en las que concurran a la fecha de solicitud las siguientes circunstancias:

1. Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado.
2. No exceder de 35 años.
3. La vivienda respecto de la que se solicita la ayuda debe estar ubicada en La Bañeza.
4. Ser poseedor/a del título de propiedad de dicha vivienda.
5. Estar empadronado en el municipio de La Bañeza.

Cuarta. Obligaciones del beneficiario.

1. Las personas beneficiarias deberán destinar la vivienda a residencia habitual permanente durante un período mínimo de dos años desde la fecha de concesión de la ayuda. En caso que cualquier circunstancia haga imposible el cumplimiento de esta obligación, la persona beneficiaria deberá comunicarlo al Ayuntamiento, mediante instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la corporación, que tomará las medidas pertinentes.

2. El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de La Bañeza, en relación a las ayudas concedidas.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente públicos.

Quinta. Ayudas.

La cuantía de la ayuda comprende la totalidad del importe de los derechos de conexión a los servicios de suministro de agua potable, de energía eléctrica y gas natural satisfechos por el solicitante a las compañías concesionarias de los mismos.

La cuantía de la subvención no podrá superar los 500 euros.

Sexta. Clases de suministros causantes de la ayuda.

1. Suministro de energía eléctrica: Comprenderá exclusivamente los supuestos de hasta 4.65000 kW de potencia contratada, integrando los siguientes conceptos:

- Derechos de acceso.
- Derechos de extensión.
- Derechos de enganche.
- Fianza.

El importe subvencionado será el abonado por este concepto y, en cualquier caso, no podrá superar los 170 euros.

2. Suministro de agua potable: Comprenderá exclusivamente el concepto de suministro e instalación del contador para un calibre máximo de 15 mm.

El titular del contrato de suministro de agua potable deberá ser el solicitante de la ayuda. En cualquier caso no podrá exceder los 170 euros.

3. Alta e instalación de contador del gas natural, que no excederá los 160 euros.

Séptima. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán según modelo oficial, que consiste en rellenar una instancia dirigida al Alcalde-Presidente de la corporación, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formalmente solicita la subvención.
- b) Fotocopia compulsada de escritura pública de propiedad.
- c) Fotocopia compulsada del último recibo del IBI, o diligencia catastral donde conste que se han actualizado los datos de propiedad (con excepción de las fincas de nueva construcción).

d) Datos bancarios para el ingreso, por transferencia, de las ayudas que sean concedidas.

e) En caso de suministro de gas natural, además, la factura original emitida a nombre del solicitante por la compañía prestadora del servicio.

f) En el caso de suministro de energía eléctrica, además, la factura original emitida a nombre del solicitante por la compañía prestadora del servicio.

g) Fotocopia compulsada del contrato de suministro de agua potable.

En el caso de que el contrato de agua, energía y gas natural vaya a nombre de una persona distinta a la que solicita la subvención, la titular tendrá que firmar una declaración responsable indicando que no ha solicitado ninguna ayuda por el mismo concepto, así como la persona solicitante de la ayuda tendrá que firmar una declaración responsable indicando que convive con esa persona en su domicilio y la causa de que esté a su nombre el contrato de energía eléctrica.

h) Manifiesto de la intención de destinar la vivienda a residencia habitual durante un período mínimo de dos años.

i) Declaración responsable de cumplir las condiciones de persona beneficiaria que marca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo número 13.

j) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas recibidas de otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

k) Declaración responsable donde se indique que la vivienda objeto de la ayuda es la primera adquirida, en propiedad, para la persona que solicita la ayuda.

2. El modelo de instancia podrá recogerse tanto en el Ayuntamiento, en el IBEFE, como en el Punto de Información Juvenil.

Una vez completada deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento.

3. A la recepción de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento, se deberá comprobar, que tanto la persona solicitante de la subvención como el titular del contrato de alta de energía eléctrica y agua estén empadronados en La Bañeza, en la vivienda objeto de ayuda.

4. El periodo de presentación de instancias será desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de esta convocatoria y hasta el 15 de diciembre de 2009.

5. En el supuesto de tener que acreditar la condición de emancipado del solicitante, se aportará copia compulsada del documento público que acredite tal circunstancia.

6. Los documentos originales entregados junto a la solicitud podrán ser retirados por la persona interesada a partir de los treinta días naturales desde la comunicación de la concesión/denegación de la subvención y hasta el 31 de diciembre de 2009. Una vez finalizado este periodo se entiende que la persona interesada renuncia a ellos.

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la fecha del contrato de suministros.

Novena. Compatibilidad/Incompatibilidad con otras subvenciones, concedidas por otros organismos.

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente base en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención.

2. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, se deberán comunicar en la instancia de solicitud.

Décima. Resolución de las solicitudes.

Las solicitudes se resolverán mediante resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de tres meses, teniendo el silencio administrativo efectos desestimatorios.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Cuando la persona beneficiaria haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

2. Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

3. Cuando la persona beneficiaria haya omitido sus obligaciones.

4. La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

5. No haber comunicado al Ayuntamiento el incumplimiento de destinación de la vivienda objeto de la subvención como vivienda habitual durante un año.

La Bañeza, 1 de junio de 2009.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín. 5540

SANTAS MARTAS

El Pleno del Ayuntamiento de Santas Martas, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Pavimentación de calles el municipio de Santas Martas", incluida con el n.º 59 en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2009, que afecta a la localidad de Valdearcos. El expediente citado permanecerá expuesto al público durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando el acuerdo señalado elevado a definitivo, si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significando además a los afectados que durante el referido periodo de exposición podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santas Martas, 1 de junio de 2009.—El Alcalde en funciones, José M.ª Álvarez González.

5515 4,40 euros

SAN EMILIANO

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica que el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 28 de marzo de 2008, sobre modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, ha quedado elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna, y se procede a publicar el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza, que consiste en agregar al art. 4, apartado 3, denominado: "Exenciones potestativas", un nuevo apartado que dice: "c).- Los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros, durante la vida útil del referido inmueble".

San Emiliano, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

5543 3,20 euros

BENAVIDES

Adoptado por el Pleno Municipal, en la sesión extraordinaria de fecha 1 de junio de 2009, el acuerdo de aprobación del expediente que luego se dirá, con el quórum que determina el art. 47.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril; rect. BOE núm. 139, de 11 de junio):

-Expte. 02/010609 -Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que va a regir la contratación mediante la oferta económicamente más ventajosa, en procedimiento abierto y con carácter de urgencia, de la explotación del Servicio Público, de bar restaurante La Piscina, en Benavides de Órbigo.

Queda expuesto al público durante el plazo de los siete (7) días, contados a partir del siguiente al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y posible reclamación. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en el que se presentaren reclamaciones al Pliego, para la contratación siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Benavides.
- Dependencia que tramita: Secretaría municipal
- Número de expediente: 02/010609.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "Explotación del Servicio Público del Bar-Restaurante La Piscina".

- Lugar de ejecución: Benavides de Órbigo.

- Plazo de duración: 10 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto.
- Criterio: Oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación.

- Canon de explotación: 5.400,00 €/anuales, al alza.
- Maquinaria: La concesión de uso del bar-restaurante de la piscina implica la compra de la maquinaria existente en el mismo, tasada por valor de veinte mil euros (20.000,00 €).

5. Garantías:

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación, nunca inferior a 10.800,00 €.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Benavides.
- Tfno./Fax: 987 370 003/987 370 325.
- Perfil del Contratante: www.aytobenavides.es.
- Fecha límite: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas:

- Lugar: Ayuntamiento de Benavides (Avda. del Órbigo, 37, 24280 Benavides de Órbigo).

- Fecha límite: Hasta las catorce horas dentro del plazo de los 7 días naturales siguientes al de publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentos a presentar: Los que se señalan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Apertura de Proposiciones: Al tercer día natural siguiente una vez transcurrido el plazo de presentación de las mismas.

8. Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes:

a) Los anuncios de licitación y adjudicación, de acuerdo con las prescripciones legales al efecto.

b) Todo tipo de tributos, tasas y precios públicos, tanto estatales como regionales o locales que deriven del expediente, así como de la adjudicación y explotación de la concesión.

c) Formalización del contrato en Documento Público.

Benavides de Órbigo, 1 de junio de 2009.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

5491 51,20 euros

CHOZAS DE ABAJO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2009, la Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2007, integrada por las cuentas anuales y documentación complementaria a que hacen referencia las reglas 86 y 89 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local, elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la cuarta parte del Plan de Cuentas Local Simplificado anexo a la citada instrucción, de conformidad con lo que establece el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarla y formular reclamaciones, reparos u observaciones, en su caso.

Chozas de Abajo, 1 de junio de 2009.-El Alcalde, Roberto López Luna. 5492

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2009, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, conjuntamente con las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

Chozas de Abajo, 1 de junio de 2009.-El Alcalde, Roberto López Luna. 5499

FRESNO DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 307, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por decreto 22/2004, de 29 de enero, y el artículo 27, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente tramitado para la concesión de autorización excepcional de uso en suelo rústico y licencia ambiental para construcción de nave para aperos de labranza y maquinaria agrícola, con emplazamiento en la parcela número 72, del polígono número 206, del término municipal de Fresno de la Vega, solicitada por don Rústico Alda y doña Matilde Contreras.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda a disposición del público por un periodo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo, podrá consultarse la documentación y presentar alegaciones, sugerencias e informes de cualquier tipo.

Fresno de la Vega, 2 de junio de 2009.-El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

5472 16,80 euros

LA ROBLA

Don Pedro Díez Tocino, con DNI número 12226092-M, de petición de licencia ambiental para casa rural de alquiler completo, que se pretende desarrollar en la C/ El Barrio, 8, bis, de Brugos de Fenar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se con-

sideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 29 de mayo de 2009.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

5538 12,80 euros

PALACIOS DEL SIL

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este Municipio, se procederá por este Ayuntamiento a la elección de dicho cargo, que será propuesta para su designación por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En cumplimiento del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace convocatoria pública para que las personas interesadas en ser elegidas para el cargo puedan solicitarlo en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificación de antecedentes penales.
- Certificación médica o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el cargo de Juez de Paz.
- Certificación de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no pertenecer a partido político o sindicato, ni tener empleo al servicio de los mismos.
- Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea, si así lo desea.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacios del Sil, 2 de junio de 2009.-El Alcalde-Presidente, Orlando López Martínez. 5539

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2009, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2009 y, no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 81, de fecha 4 de mayo de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	44.793,78
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	72.546,35
Cap. 3.-Gastos financieros	2.100,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	12.600,00
Total operaciones corrientes	132.040,13
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	16.321,19
Cap. 9.-Pasivos financieros	8.940,49
Total operaciones de capital	25.261,68
Total presupuesto de gastos	157.301,81

ESTADO DE INGRESOS	
	Euros
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	55.227,47
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	30.554,41
Cap. 4.-Transferencias corrientes	47.280,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	4.239,93
Total operaciones corrientes	137.301,81
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 9.-Pasivos financieros	20.000,00
Total operaciones de capital	20.000,00
Total presupuesto de ingresos	157.301,81

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento con el siguiente detalle:

Personal funcionario:
Denominación: Secretaría-Intervención. Escala: Habilitación de carácter estatal.
Grupo: A1/A2. C.D.: Nivel 26.
Dotación: Una.
Situación: Propiedad.
Personal laboral:
Denominación: Operaria de servicios múltiples.
Grupo: 4.
Dotación: Una.
Situación: Propiedad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Regueras de Arriba, 1 de junio de 2009.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez. 5476

SABERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Sabero para 2009. Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 89, de fecha 14 de mayo de 2009, y en los lugares de costumbre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	180.794,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	39.441,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	217.101,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	403.942,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	9.412,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	109.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	619.192,00
Total de ingresos	1.578.882,00

GASTOS	
	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	392.714,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	417.254,00
Cap. 3.-Gastos financieros	18.144,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	41.366,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	683.292,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	26.112,00
Total de gastos	1.578.882,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Tipo de personal	Grupo	Nivel	Núm.	Denominación	Situación
<i>1.º Personal funcionario</i>					
1.1 Funcionario habilit. nacional	A/B	26	1	Secretaria-Inter.	Ocup. en propiedad
1.2 Administrativo	C	20	1	Administrativo	Ocup. en propiedad
1.3 O. Servicios múltiples	E	13	1	O. serv. múltip.	Ocup. en propiedad
Total Funcionarios			3		
<i>2.º Personal laboral</i>					
2.1 J. Completa	Fijo	Conductor.		Ocupada en propiedad	
2.2 J. Completa	Fijo	Peón		Ocupada en propiedad	
2.3 J. Completa	Fijo	Limpiadora		Ocupada en propiedad	
2.4 J. Parcial	Fijo	Limpiadora		Ocupada en propiedad	
2.5 J. Parcial	Fijo	Limpiadora		Ocupada en propiedad	
2.5 J. Parcial	Eventual	Peón		Contrato temporal	
2.6 J. Completa	Eventual	Auxiliar técnico		Contrato temporal/yacim. empleo	
2.7 J. Completa	Eventual	Auxiliar		Contrato temporal/yacim. empleo	
2.8 J. Completa	Eventual	Técnico		Contrato temporal	

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sabero, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, José Carlos de Marco García. 5495

SAHAGÚN

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sahagún se ha dictado Resolución nº 444, de 29 de mayo de 2009, en la que se delega en el concejal de la Corporación, Virgilio Buiza Díez, la competencia para celebrar el matrimonio civil previsto para el próximo día 18 de julio de 2009, a las 18.00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, solicitado por don Carlos Sáez de la Cal y doña Celia Gil Blanco.

Habiéndose aceptado por el concejal indicado la aceptación de la citada competencia, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sahagún, 11 de junio de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado. 5501

VALDEPOLO

Por la S.A.T. "Las Eras", se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de leche, con emplazamiento en la parcela 64, del polígono 907, de la localidad de Villalquite.

En cumplimiento del art. 27, de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de infor-

mación pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 1 de junio de 2009.—El Alcalde, Santiago Maraña González.

5494

11,20 euros

VALDERREY

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, se somete a información pública durante quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212-213, del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrey, 29 de mayo de 2009.—El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

5498

VEGAS DEL CONDADO

Por don Ángel Villada Díez, con DNI 08929574P, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un asentamiento apícola con veinticuatro colmenas, con emplazamiento en la parcela 346, del polígono 2, de la localidad de Cerezales del Condado.

Por don Néstor Castro Díez, con DNI 09788442X, se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de un asentamiento apícola con veinticuatro colmenas, con emplazamiento en la parcela 38, del polígono 801, de la localidad de San Cipriano del Condado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1, de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para lo que se abre un plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la referida actividad pueda formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes. Durante dicho periodo de tiempo los interesados tendrán a su disposición el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vegas del Condado, 3 de junio de 2009.

* * *

Por don Manuel Casanova Fuertes se ha solicitado autorización excepcional de uso de suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística, para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 193, del polígono 403, en la localidad de Vegas del Condado.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 293.4, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de veinte días, a efectos que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho periodo de tiempo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Vegas del Condado, 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

5504

29,60 euros

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 102.3, y concordantes de la L.G.T., se hace público que ha sido aprobado el padrón correspondiente a:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al año 2009.

- Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al año 2009.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 5 de junio de 2009 al 5 de agosto de 2009, ambos inclusive, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al año 2009.

Se informa a los contribuyentes de que el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las siguientes entidades colaboradoras:

- Banco Bilbao Vizcaya/Argentaria.
- Banco Herrero.
- Banco Popular Español.
- Caixa-Galicia.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
- Caja-España.
- Banco Santander.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal extenderá el duplicado correspondiente, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados a mitad del periodo voluntario.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

Villaquilambre, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

5520

39,20 euros

CUBILLOS DEL SIL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, León, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

I.- Que el pleno municipal, en sesión de 30 de abril de 2009, adoptó los siguientes acuerdos con vigencia desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Aprobar, con carácter provisional, el establecimiento de la Tasa de la competencia local que a continuación se relacionan:

- Tasa por utilización de Pista de Pádel Municipal destinada al servicio público.

II.- Que la Ordenanza reguladora de tal Tasa quedó aprobada definitivamente por transcurso del periodo de exposición pública sin reclamaciones.

III.- El texto literal de la Ordenanza aprobada a que se refieren los apartados anteriores es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL, SITA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de la pista de pádel municipal, destinada al servicio público, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de la pista de pádel a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que utilicen los edificios, se beneficien de los servicios o realicen actividades, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.o) del R. D. Legislativo 2/2004.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

1.- Del 15 de junio al 15 de septiembre:

Por una hora de reserva de pista: 3,00 €.

2.- Del 16 de septiembre al 14 de junio:

Por una hora y media de reserva de pista: 3,00 €.

3.- Cuando al utilizar la pista de pádel se haga uso de la luz artificial, se satisfará la cuantía mencionada anteriormente incrementada en 1 €.

Artículo 7º.- Normas de gestión

1.- Las personas interesadas en la utilización de la pista de pádel deberán reservar día hora y fecha de la dirección del recinto, con arreglo a las siguientes normas:

Del 15 de junio al 15 de septiembre, no se admitirán reservas con antelación superior a 48 horas.

Del 16 de septiembre al 14 de junio, las reservas habrán de efectuarse con una antelación mínima de 24 horas.

2.- Un usuario no podrá jugar más de una hora, o una hora y media diaria, según la temporada, mientras existan otras peticiones de ocupación de la pista.

3.- Será competencia de la Comisión de Gobierno el establecimiento de reducciones en el precio de las entradas, o incluso la entrada gratuita, como consecuencia de acuerdos entre el ayuntamiento y centros escolares, educativos y de acción social para campañas temporales de promoción del deporte.

Artículo 8º.- Devengo

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del R. D. Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o se realicen las actividades a que se refiere la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- Ingreso

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, o al solicitar la utilización de la pista de pádel.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en cuantas disposiciones sean de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que consta de diez artículos, cuya modificación y ordenación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

IV.- Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

Cubillos del Sil, 11 de junio de 2009.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

5839

Mancomunidades de Municipios

LAS CUATRO RIBERAS

Formulados y rendidos los Estados y Cuentas Anuales de la Mancomunidad de Municipios de las Cuatro Riberas, correspondientes al ejercicio 2008, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 9 de junio de 2009.-El Presidente, Miguel Martínez Fuertes.

5758

Juntas Vecinales

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por haberlo acordado esta Junta Vecinal en sesión de 4 de junio de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio estará expuesto al público en la casa del Sr. Presidente de la Junta Vecinal el expediente de cesión del uso de la parcela de "Las Eras", propiedad de esta Junta Vecinal, a favor del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, según condiciones que se detallan en el acuerdo señalado y para destinarlo a Espacio de Ocio y Deporte, todo ello para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del citado plazo.

San Andrés del Rabanedo, 5 de junio de 2009.-El Presidente, Manuel Rocha Barbosa.

5734

6,40 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

D. Ramón Miguel Revetllat, como Presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, con domicilio en Rubí (Barcelona), ha solicitado autorización para las Compañías de Trabajos Aéreos que representa, a fin de realizar vuelos publicitarios sobre la provincia de León.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20

de diciembre de 1966 (BOE de 24 del mismo mes), advirtiendo a los Señores Alcaldes que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio, podrán formular ante esta Subdelegación del Gobierno las alegaciones que estimen pertinentes en relación con las referidas campañas publicitarias, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso de que transcurrido dicho plazo no se formule objeción alguna.

León, 15 de mayo de 2009.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

5052

15,20 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Expte.: 24 01 05 00213434

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Manglia Guaman Carlos Alberto

D.N.I./C.I.F.: 0X4622800F

Nº documento: 24 01 501 09 000719663

Fecha de la diligencia: 17-02-2009

Bienes embargados

Finca número 01:

Mitad del pleno dominio de Urbana: Vivienda en Villaquilambre, calle Pablo Iglesias, número 2. Superficie construida 92 m². Terreno 169 m². Inscrita en el Registro número dos, nº tomo 3567, nº libro 307, nº folio 117, nº finca 24759.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 05 013348444	06 2005/06 2005	0111
24 05 013496469	07 2005/07 2005	0521
24 05 013817377	08 2005/08 2005	0521
24 05 014197495	09 2005/09 2005	0521
24 05 013705728	07 2005/07 2005	0111
24 05 014090189	08 2005/08 2005	0111
24 07 010782346	09 2005/09 2005	0111
Importe deuda		
		Euros
Principal		2.381,75
Recargo		880,13
Intereses		657,26
Costas devengadas		312,92
Costas e intereses presupuestados		300,00
Total responsabilidad		4.532,06

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 13 de mayo de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez.

* * *

Expte.: 24 01 08 00249588

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor re-

ferenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Lozov --- Simenon Petrov
DNI/CIF: 0X4459906E
Nº documento: 24 01 501 09 001228208
Fecha de la diligencia: 25-03-2009

Bienes embargados
Finca número 01:

Urbana: Vivienda en Toldanos, Camino de Santiago número 45, planta 2. Número de orden 4. Cuota 16,21%. Superficie construida 93,96 m². Inscrita en el Registro número dos, nº tomo 3217, nº libro 111, nº folio 1, nº finca 5334.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 012277741	02 2008/02 2008	0111
24 08 012362920	03 2008/03 2008	0521
24 08 013068794	03 2008/03 2008	0111
24 08 012780525	04 2008/04 2008	0521
24 08 013194793	04 2008/04 2008	0111
24 08 013351209	05 2008/05 2008	0521
24 08 013603611	06 2008/06 2008	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	3.240,29
Recargo	648,04
Intereses	195,41
Costas devengadas	3,49
Costas e intereses presupuestados	380,00
Total responsabilidad	4.467,23

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 13 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez.

NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de León dicta la siguiente diligencia:

Diligencia de ampliación: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor Guillermo Pérez Díez, con DNI/NIF/CIF: 071420915G, y con domicilio en c/ Peletero 9 1 D, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de León nº 2, garantizando la suma total de 1.503,71 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 401
Tomo: 3245
Folio: 177
Finca num.: 26061
Anotación letra: A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24 01 07 00189442
Nº documento: 24 01 504 09 000999852

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 017224661	08 2007/08 2007	0521
24 07 017561333	08 2007/08 2007	0111
24 07 017723607	09 2007/09 2007	0521
24 08 010393315	11 2007/11 2007	0521
24 08 010688153	11 2007/11 2007	0111
24 08 010878315	12 2007/12 2007	0521
24 08 011210539	12 2007/12 2007	0111
24 08 011766065	01 2008/01 2008	0521

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 011412522	01 2008/01 2008	0111
24 08 011766166	02 2008/02 2008	0521
24 08 012202060	02 2007/02 2007	0111
24 08 012202161	02 2008/02 2008	0111
24 08 012338365	03 2008/03 2008	0521
24 08 012755869	04 2008/04 2008	0521
24 08 013325341	05 2008/05 2008	0521
24 08 013578248	06 2008/06 2008	0521
Importe deuda		
		Euros
Principal		3.608,89
Recargo		721,78
Intereses		290,09
Costas devengadas		0,00
Costas e intereses presupuestados		300,00
Total responsabilidad		4.920,76

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 4.920,76 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 6.424,47 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SEAMPLÍA EL EMBARGO)

Finca número: 01

Urbana: Finca número cuatro. Vivienda tipo B en la planta primera del portal I del edificio en término de San Andrés del Rabanedo, en la calle Corpus Christi números 249-251, esquina calle Bellavista. Dicho portal es el que se encuentra a la izquierda del edificio, visto desde la calle Corpus Christi. La vivienda esta situada a la derecha según desembarque de escalera. Tiene una superficie útil de 65,09 m². Distribuida en diversos compartimentos y servicios aptos para su fin. Tomando como frente su puerta de acceso, linda: Derecha, vuelo a terraza en planta baja; izquierda, vuelo a la calle Corpus Christi; fondo, finca del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo; y frente, rellano y caja de escalera, caja de ascensor y piso vivienda tipo a de su misma planta y portal. Tiene como anejos inseparables: La plaza garaje número 10, ubicada en el local para estacionamiento de vehículos en planta sótano del edificio. dicho local tiene su acceso para vehículos desde la calle Corpus Christi, a la izquierda del portal I, y para peatones por los núcleos de comunicación vertical de los dos portales del edificio. Tiene unas dimensiones perimetrales de 2,20 m de frente por 4,50 m de fondo. Su superficie útil es de 9,90 m². Tomando como frente la zona de acceso y maniobra, linda: Derecha, plaza de garaje número 9; izquierda, plaza de garaje número 11; fondo, muro perimetral de cerramiento; y frente, zona de acceso y maniobra. El cuarto trastero número 5 ubicado en el recinto de trasteros de la planta sótano del edificio. Tiene una superficie útil de 9,05 m². Tomando como frente su puerta de acceso, linda: Derecha, pasillo de trasteros; izquierda, pasillo de trasteros; fondo, local garaje; y frente, pasillo de trasteros. Se le asigna una cuota en los elementos comunes, beneficios y gastos del edificio de 9,651%, en su portal de 20,269%, y en el conjunto del total inmueble de 9,555%.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en re-

lación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 12 de mayo de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez.

Expte.: 24 01 06 00117370

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: Llamazares García María Sagrario
D.N.I./C.I.F: 009756207K
Nº documento: 24 01 501 09 000980856
Fecha de la diligencia: 10-03-2009

Bienes embargados:
Finca número 01:

1/4 parte indivisa de Urbana: Vivienda en León, calle Juan Ramón Jiménez, 15, piso 2 izd. Número orden 21. Cuota 5,58%. Superficie construida 113,32 m² y útil 84,29 m². Inscrita en el Registro número tres, nº tomo 2068, nº libro 59, nº folio 34, nº finca 4313.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 06 010772263	12 2005/12 2005	0521
24 06 011287777	01 2006/01 2006	0521
24 06 013208781	06 2006/06 2006	0521
24 06 015017126	10 2006/10 2006	0521
24 07 010183269	11 2006/11 2006	0521
24 07 010517214	12 2006/12 2006	0521
24 07 011047579	01 2007/01 2007	0521
24 07 011455383	02 2007/02 2007	0521
24 07 011805795	03 2007/03 2007	0521
24 07 012195718	04 2007/04 2007	0521
24 07 016154631	05 2007/05 2007	0521
24 07 016384195	06 2007/06 2007	0521
24 07 016600427	07 2007/07 2007	0521
24 07 017277508	08 2007/08 2007	0521
24 07 017749168	09 2007/09 2007	0521
24 08 010072003	10 2007/10 2007	0521
24 08 010421102	11 2007/11 2007	0521
24 08 010905795	12 2007/12 2007	0521
24 08 011814666	01 2008/01 2008	0521
24 08 011814767	02 2008/02 2008	0521
24 08 012365344	03 2008/03 2008	0521
24 08 012783353	04 2008/04 2008	0521
24 08 013354239	05 2008/05 2008	0521
24 08 013606944	06 2008/06 2008	0521
24 05 000020947	01 2003/02 2004	0111

Importe deuda

	Euros
Principal	11.395,79
Recargo	3.199,63
Intereses	650,34
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	600,00
Total responsabilidad	15.845,76

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 18 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez.

Expte.: 24 01 07 00134777

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del deudor: De Celis Rodríguez Agustín
D.N.I./C.I.F: 009623806P
Nº documento: 24 01 501 09 000439676
Fecha de la diligencia: 05-02-2009

Bienes embargados:
Finca número 01:

Urbana: Finca 67.Vivienda en León, paseo de La Chantría, número 12, planta 7 derecha. Superficie útil 144,56 m². Anejos: trastero nº 9 de 3,21 m²; el trastero B-5, B-6 y B-7 de 59,37 m². Cuota de propiedad 1,6530%. Inscrita en el Registro número tres, nº tomo 3012, nº libro 457, nº folio 47, nº finca 25831.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 08 010415442	11 2007/11 2007	0521
24 08 011803451	01 2008/01 2008	0521
24 08 011803552	02 2008/02 2008	0521
24 08 012358977	03 2008/03 2008	0521
24 08 012776683	04 2008/04 2008	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	979,11
Recargo	195,82
Intereses	63,26
Costas devengadas	10,46
Costas e intereses presupuestados	100,00
Total responsabilidad	1.348,65

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación

Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 18 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez.

* * *

Expte.: 24 01 05 00103401

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

Nombre del Deudor: López Bayón Roberto Nicolás

D.N.I./C.I.F.: 009771468X

Nº documento: 24 01 501 09 000856170

Fecha de la diligencia: 02-03-2009

Bienes embargados:

Finca número 01:

Urbana: Finca número treinta y uno. Vivienda en la planta cuarta o bajo cubierta del edificio en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y en su calle Las Eras, sin número, esquina a la calle Cervantes. Es el cuarto o bajo cubierta K que se sitúa a la derecha según se desembarca de la escalera el acceso se efectúa desde la calle de Las Eras y portal, hall, escaleras y ascensor comunes del edificio. Tiene una superficie construida sin comunes de 98,50 m², y con comunes es de 107,58 m², resultando útiles 88,75 m², distribuidos en: Vestíbulo,

salón con terraza, tres dormitorios con terrazas, cocina, aseo y baño. Linda: Frente, con hall distribuidor que permite el acceso a esa vivienda y demás de la misma planta desde el ascensor y escaleras comunes y vuelo del patio de luces izquierdo del edificio y vivienda letra I de la misma planta; derecha entrando, con vivienda letra I de la misma planta; izquierda, con vivienda letra J de la misma planta; y al fondo, con vuelo a la calle Cervantes. Cuota de participación 2,98%. Referencia catastral 3380002TN8137N0001GF. Inscrita en el registro nº 2, nº tomo 2840, nº libro 59, nº folio 174, nº finca 4685.

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
24 07 010496602	12 2006/12 2006	0521
24 07 011028280	01 2007/01 2007	0521
24 07 011434367	02 2007/02 2007	0521
24 07 011785890	03 2007/03 2007	0521
24 07 012172779	04 2007/04 2007	0521
24 07 016137352	05 2007/05 2007	0521
24 07 016363482	06 2007/06 2007	0521
24 07 016577488	07 2007/07 2007	0521
24 07 017223247	08 2007/08 2007	0521
24 07 017722795	09 2007/09 2007	0521
24 08 010392305	11 2007/11 2007	0521

Importe deuda

	Euros
Principal	2.305,05
Recargo	461,03
Intereses	305,77
Costas devengadas	0,00
Costas e intereses presupuestados	200,00
Total responsabilidad	3.271,85

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la

Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, a 18 de mayo de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Elena C. Mateos Álvarez.

4817

544,00 euros

Administración 24/03

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 13 de febrero de 2009 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa del Régimen General Langreana de Hostelería SL, con CCC 24104017626, expediente número 24 03 2009 4 00037931, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de saldo acreedor. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad n° 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

5419

La Directora de la Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 30 de enero de 2009 dictada por la Directora de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador del Régimen Especial Autónomos don Lorenzo Fernández García, con NAF 241002061938, expediente número 24 03 2009 0 00042970, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas. El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avda. Facultad n° 1 de León.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE del día 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de la Administración, Nélida Menéndez Sánchez.

5420

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE VEHÍCULOS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. - Avda. Facultad, n° 1 - León. Tfnos.: 987 21 91 61. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expte.: 24/03/08/900027/47.

Nombre/razón social: Federico Tranche Fdez.

Localidad: Villaquilambre.
Vehículos: LE7848AJ

León, a 5 junio 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
5446 32,00 euros

Nº expediente: 24/03/07/1307/05
Nombre/razón social: Francisco Cordero Rodríguez
Número documento: 24 03 403 09 002214069
Domicilio: Ct. Nacional 630, km. 169- 24233 Villalobar

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-403)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.
Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Francisco Cordero Rodríguez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

“Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de mayo de 2009 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de julio de 2009, a las 11.00 horas, en c/ Cinco de Octubre 20, 4º- 24002 León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 y 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas en sobre cerrado hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:
Para cualquier informacion relativa a subastas los interesados podran consultar en la direccion de internet: <http://www.seg-social.es>.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Francisco Cordero Rodríguez.
Número de lote: 1.
Bien: A.U.D.I.A6 2.8 5V M-9840-VG.
Valor de tasación: 1.200,00.
Carga preferente: 0,00.

Valor del bien: 1.200,00.
Valor del lote y tipo de subasta: 1.200,00.

León, a 5 de junio de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
5449 52,00 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad de Recaudacion Ejecutiva dicta la siguiente diligencia.

“Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor: Luz Argenis Gómez Molina, con CIF: X2627939M, y para que sirva de notificación al deudor y a su cónyuge: Juan Carlos Bengoa García, CIF 9.399.986R, con dirección en c/ La Puente, 3 BJ, de Cabrerros del Río, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, garantizando la suma total de 2.270,14 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 24.
Tomo: 1568.
Folio: 126.
Finca número: 4597
Anotacion letra: “A”

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Expediente número: 24/03/08/1116/35
Nº documento: 24 03 504 09 001527086

Nº prov. apremio	Periodo	Régimen
24 08 012922486	04-08/04-08	0521
24 08 013504385	05-08/05-08	0521
24 08 013752545	06-08/06-08	0521
24 08 014300290	07-08/07-08	0521
24 08 014729922	08-08/08-08	0521
24 08 015199966	09-08/09-08	0521

		Euros
Importe del principal		1.466,10
Recargos de apremio		293,22
Intereses		66,62
Costas devengadas		290,00
Costas presupuestas		100,00
Total débitos		2.215,94

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas, en la suma de 2.215,94 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.486,08 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SEAMPLÍA EL EMBARGO)

Finca número: 01:
Urbana.-Casa con almacén en Cabrerros del Río, de 152,34 m², en c/ Puente, nº 3. Inscrita en el Registro 24224, en el tomo 1568, del libro 24, al folio 126, nº finca: 4597, letra “A”.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 18 de mayo de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

4924

48,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION SOBRE NOTIFICACION A DEUDORES

EDICTO

Intentadas las notificaciones a la empresa deudora Instalaciones Marsu, S.L., frente a la que se sigue expediente administrativo de apremio número 24 02 08 00219058, por débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, en el domicilio conocido en cl. Camino de Santiago, nº 27-3º Q, de Ponferrada, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a la Tesorería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior; y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la notificación por el presente edicto, de la diligencia de embargo de bienes inmuebles que se adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 24/02, con domicilio en cl. Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León); y con teléfono 987 456 340, y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 11 de mayo de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Adelina Coedo Novo.

* * *

Tipo/Identificador: 10 24104114424

Núm. expediente: 24 02 08 00219058

Régimen: 0111

Deuda expediente: 5.568,70

DNI/NIE/NIF/CIF: 0B24511503

Núm. Documento: 24 02 501 09 001769990

Nombre/Razón social: Instalaciones Marsu SL

Domicilio: CL. Camino de Santiago, nº 27- 3º Q

Localidad: 24400 Ponferrada

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B24511503, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia de apremio	Periodo	Régimen
24 06 014499083	08/2006-08/2006	0111
24 06 014876272	09/2006-09/2006	0111
24 06 014852529	09/2006-09/2006	0111
24 07 010707271	11/2006-11/2006	0111
24 07 010724853	11/2006-11/2006	0111
24 07 010707170	11/2006-11/2006	0111
24 07 010907335	12/2006-12/2006	0111
24 07 010907436	01/2007-01/2007	0111
24 07 010888541	12/2006-12/2006	0111
24 08 013897540	05/2008-05/2008	0111
24 08 014384358	06/2008-06/2008	0111

Importe deuda

	Euros
Principal	4.189,42
Recargo	936,46
Intereses	422,29
Costas devengadas	20,92
Costas e intereses presupuestados	510,00
Total	6.079,09

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la empresa deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la empresa deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 de Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, a 28 de abril de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

* * *

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Instalaciones Marsu SL

Finca número: 01

Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa en Villaviciosa de San Miguel

Tipo vía: CL. Nombre vía: Camino Real. N° vía: 2.

Cód.-post.: 24271. Cód.-muni.: 24073.

Datos registro:

N° Reg: 00002. N° tomo: 1647. N° libro: 65. N° folio: 12. N° finca: 9915.

Descripción ampliada:

Finca de Folgoso de la Ribera n°: 9915, urbana: Casa en Villaviciosa de San Miguel (antes Villaviciosa de Perros). Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en la calle número Nueve, número tres de policía urbana, también conocida como Camino Real, número dos de policía urbana. Compuesta de planta baja, destinada a corral. Tiene una superficie construida de noventa y nueve metros cuadrados; ocupando la totalidad del solar. Linda: Frente, calle Camino Real; derecha, finca de don José Isidro González Feliz; izquierda, terreno comunal y contiguo a este calle número Nuevo o Camino Real; y fondo, finca de don José Isidro González Feliz y terreno comunal.

Tiene la referencia catastral: 704240QHI274S0001JO.

Es titular con el 100,0000000%.- La totalidad del pleno dominio por título de compra, Instalaciones Marsu, Sociedad Limitada, CIF B24511503

El título de adquisición es escritura otorgada el día 4 de abril del año 2008 por el Notario de Ponferrada don José Pedro Rodríguez Fernández, número 784 de su protocolo, que motivó la inscripción segunda en el tomo 1.647 del archivo, libro 65 del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, folio 12, con fecha 20 de mayo del año 2008.

Finca número: 02

Datos finca urbana:

Descripción finca: Solar en Villaviciosa de San Miguel

Tipo vía: C/ Nombre: Número Ocho. N° vía: 4. Código postal: 24271. Código municipio: 24073.

Datos registro:

N° registro: 00002. N° tomo: 1647. N° libro: 65. N° folio: 14. N° finca: 9916.

Descripción ampliada:

Finca de Folgoso de la Ribera n°: 9916, urbana: Solar en Villaviciosa de San Miguel (antes Villaviciosa de Perros). Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en la calle número Ocho, número 4° de policía urbana. Tiene una superficie de setecientos cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: Frente, calle número Ocho, derecha entrando, Laureano Díaz Vega; izquierda, Andrés Trabajo y terreno comunal; y fondo, terreno comunal y finca de don José Isidro González Feliz.

Tiene la referencia catastral: 7042402QHI274S0001MO.

Es titular con el 100,0000000%.- La totalidad del pleno dominio por título de compra, Instalaciones Marsu, Sociedad Limitada, CIF B24511503.

El título de adquisición es escritura otorgada el día 4 de abril del año 2008 por el Notario de Ponferrada don José Pedro Rodríguez Fernández, número 784 de su protocolo, que motivo la segunda nota número uno al margen de ins/anot: 2 en el tomo 1.647 del archivo, libro 65 del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, folio 14, con fecha 20 de mayo del año 2008.

Ponferrada, a 28 de abril de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

4925

180,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Subdirección Provincial Vía Ejecutiva

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria, a la cuenta abierta a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cód. Cuenta cotización, y NIF:

URE 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

URE 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

URE 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

URE 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

URE 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

URE 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

URE 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, con-

tado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expte.: 30010300142348.
NIF/NIE: 0X3294822A.
Deudor: Lafsahi --- Abdelkbir.
Domicilio: Bembibre.

Murcia, 27 de abril de 2009.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno. 4928

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/2753-LE-Alberca-NIP
1051/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Bernesga:

•Nº de registro general:	87.047
•Clase de aprovechamiento:	Abastecimiento de una piscina
•Nombre del usuario:	Abelardo Martínez de la Torre
•Término municipal y provincia de la toma:	Villaturiel - León
•Caudal máximo concedido:	0,04 l/s
•Título del derecho:	30-01-1980; Concesión Comisaría de Aguas del Duero.
•Observaciones:	Prohibido el vertido de las duchas al cauce público.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 30 de marzo de 2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a Abelardo Martínez de la Torre, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 17 de abril de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

5037 35,20 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A VARIOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

Nº expediente: 1291/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos

de aguas del río Corcos, con destino a riego, en el término municipal de Cubillas de Rueda (León), a favor de la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda, constituida por Orden Ministerial de 25 de mayo de 1965, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 9 de octubre de 1963, autorizada por Notario de Sahagún, don Tomás Sobrino Álvarez. Resolución de la Dirección General de fecha 20 de julio de 1965:

Toma 1:

•Nº de registro general:	34.720
•Caudal máximo concedido:	3,20 l/s
•Superficie regada:	4 ha

Toma 2:

•Nº de registro general:	34.721
•Caudal máximo concedido:	9,78 l/s
•Superficie regada:	12,22 ha

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 8 de abril de 2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 7 de mayo de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

5030 116,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A VARIOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

Nº expediente: 1277/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos de aguas del arroyo Valdellorma, con destino a riego, en término municipal de La Ercina (León), antes Ayuntamiento de Gradefes, a favor de la Comunidad de Regantes de la Presa de La Alameda y Puertica del Pueblo de Valporquero de Rueda, constituida por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1962, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 17 de noviembre de 1961, autorizada por Notario de León, don Juan Alonso-Villalobos Solórzano. Resolución de la Dirección General de fecha 29 de diciembre de 1962:

Toma 1:

•Nº de registro general:	12.031
•Caudal máximo concedido:	2,6 l/s
•Superficie regada:	3,25 ha

Toma 2:

•Nº de registro general:	12.032
•Caudal máximo concedido:	16,6 l/s
•Superficie regada:	20,75 ha

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 6 de abril de 2009, se dispuso de la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la Comunidad de Regantes de la Presa de La Alameda y Puertica del Pueblo de Valporquero de Rueda, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 7 de mayo de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5031

116,00 euros

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

ANUNCIOS

Asunto: Expropiación forzosa-Pago de mutuos acuerdos y de justiprecios por resoluciones del J.P.E.

Obra: "Ronda Sur de León. Tramo: N-630-A 66".

Clave: 48-LE-3580.

Término municipal: León.

Provincia: León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 23 de junio de 2009, se procederá por transferencia bancaria al pago de los expedientes más arriba indicados, de los cuales son interesados:

Finca n.º	Titular/es
	Pago de justiprecios por resoluciones del J.P.E.:
24.089-117	González Álvarez, Laureano
24.089-316	Coque Vacas, María Carmen
24.089-398	Soto Álvarez, Armando de
	Pago de mutuos acuerdos:
24.089-132	Álvarez Vidiña, María Encarnación

Valladolid, 27 de mayo de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.

5412

18,40

Asunto: Expropiación forzosa-Pago de justiprecios por resoluciones del J.P.E.

Obra: "Mejora local. Mejora de la intersección con paso inferior. CN-601 de Madrid a León por Valladolid, p.k. 309,3. Tramo: Variante de Mansilla de las Mulas. Provincia de León".

Clave: 39-LE-3410.

Término municipal de Mansilla de las Mulas.

Provincia de León.

Conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y reglamento para su aplicación, se hace público que el próximo día 23 de junio de 2009, se procederá por transferencia bancaria al pago de justiprecios por resoluciones del J.P.E., del expediente arriba referenciado, del cual son interesados:

Número de finca	Titular/es
24.094-002	Suárez Romero, Nicesio
24.094-003	Suárez Romero, Nicesio
24.094-005	Suárez Romero, Nicesio
Valladolid, 26 de mayo de 2009.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.	
5413	18,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0010421/2008.

Procedimiento: Divorcio contencioso 1099/2008 L.

Sobre: Otras materias.

De: Jose María Flecha Machín.

Procuradora: María Lourdes Crespo Toral.

Contra: Yaday González Godejoy.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 92/09.

Procedimiento: Divorcio 1.099/08.

Demandante: José María Flecha y Machín.

Procuradora: Lourdes Crespo Toral.

Abogada: Ester Prieto Sarro.

Demandada: Yaday González Godejoy.

Sentencia:

En la ciudad de León, a 8 de abril de 2009.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de divorcio número 1.099/08, instados por José María Flecha y Machín, vecino de Garrafe de Torío (León), contra Yaday González Godejoy, vecina de León, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de José María Flecha y Machín contra Yaday González Godejoy, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos litigantes, por divorcio, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, sin declaración alguna en materia de costas.

Firme esta resolución, librese exhorto al encargado del Registro Civil en el que se halle inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a Yaday González Godejoy.

En León, a 13 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial (ilegible).
5370 50,00 euros

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M.

NIG: 24089 | 0011606/2008.

Procedimiento: Juicio verbal | 158/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Ana María Madarro Vicario.

Procuradora: María Sánchez Beltrán.

Contra: José Félix Blanco Carracedo.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Doña María del Camino González Rozas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio JVD | 158/08, seguidos en este Juzgado a instancia de Ana María Madarro Vicario, contra José Félix Blanco Carracedo, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

La Ilma. Sra. doña María Victoria Ordóñez Picón, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, el día 26 de enero de 2009 ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 13

En el juicio verbal número 1.158 de 2008, instado por la procuradora María Sánchez Beltrán, en nombre y representación de Ana María Madarro Vicario, bajo la dirección letrada de Fernando del Riego Gordón, frente a José-Félix Blanco Carracedo, en rebeldía procesal.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por la procuradora Sra. Sánchez Beltrán, en nombre y representación de Ana María Madarro Vicario, contra José Félix Blanco Carracedo, y en su virtud, condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de mil quinientos euros, más el interés legal desde la interpelación judicial, con imposición de las costas al demandado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que deberá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En León, a 19 de mayo de 2009.—Firma (ilegible).

5216 34,40 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA VILLA

Por la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Presa de la Villa de Albares de la Ribera a Junta General ordinaria que se celebrará el día 28 de junio de 2009, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda, en el salón de actos del edificio de usos múltiples de la citada localidad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
 - 2.-Solicitudes de obras.
 - 3.-Solicitud de baja en el riego.
 - 4.-Informes de la presidencia.
 - 5.-Ruegos y preguntas.
- Albares de la Ribera, 2 de junio de 2009.—El Presidente (ilegible).
5508 16,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Intentado por el trámite de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio, a los efectos del artículo 59.4, de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Juan Hernández Jiménez, con DNI número 9780593-G y con domicilio en calle Federico García Lorca, n.º 12-2º dcha., de Armunia, León, que en el tablón de edictos del Ayuntamiento se encuentra expuesto acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido contra el mismo con el número ES 03/09, por infracción en materia de defensa del consumidor, significándole que dispone de un plazo de 10 días para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

5731

Resolución de 5 de junio de 2009 del Ayuntamiento del San Andrés del Rabanedo, por la que se modifica la oferta de empleo público para el ejercicio 2009.

Provincia: León.

Corporación: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Modificación de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2009 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2009 en los siguientes extremos:

a) Incorporar en la oferta las plazas previstas en el acuerdo adoptado en el Pleno de mayo de 2009 y que son:

Funcionarios de carrera: Escala de administración especial.

- Grupo según el Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Denominación del puesto: Asesor/a General de servicios municipales. Número de vacantes: Una.

- Grupo según el Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Denominación del puesto: Conductor de servicios municipales. Número de vacantes: Una.

b) Suprimir en la oferta de empleo público de 2009 la siguiente plaza, de conformidad con el Pleno de mayo de 2009 y que es:

Personal laboral: Personal laboral indefinido.

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente. Denominación del puesto: Conductor de servicios municipales. Número de vacantes: Una.

2º.-Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el tablón de anuncios de la Corporación dicha modificación.

San Andrés del Rabanedo, 7 de junio de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.

5732

Ayuntamiento de Camponaraya

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2008, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en realizar las obras detalladas en el proyecto de

“Adecuación del Ayuntamiento de Camponaraya para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de dotación de aseos” lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 1.
 - 2. Objeto del contrato: El expresado.
 - a) Tipo de contrato: Negociado sin publicidad.
 - b) Descripción del objeto: El expresado.
 - c) Lote: Único.
 - 3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - 4. Precio del contrato: 160.603,37 euros, 25.696,54 euros de IVA y 12.696,12 proyectos.
 - 5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 31-07-2008.
 - b) Contratista: ECO*NOR, SL.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 198.500,00 €.
- Camponaraya, 6 de agosto de 2008.—El Alcalde (ilegible).
5798 43,20 euros

Ayuntamiento de Riego de la Vega

En la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Riego de la Vega y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2009, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de junio de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- A.- Plazo de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- C.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Riego de la Vega, 9 de junio de 2009.—El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río. 5781

Ayuntamiento de Ardón

Detectado error en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 86, de 11 de mayo de 2009, en anuncio publicado referido a la aprobación del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, en el mismo se dice:

Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de abril de 2009, el Presupuesto Municipal para el actual ejercicio económico de 2009, debe decir: en sesión celebrada el 29 de abril de 2009.

Ardón, 1 de junio de 2009.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo. 5490

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto municipal de 2009, aprobado inicialmente por la Corporación municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 86, de 11 de mayo de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes.	
Cap. 1.-Impuestos directos	142.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	22.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	77.300
Cap. 4.-Participación tributos del Estado	171.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	10.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.-Transferencias de capital	179.700
Suma total ingresos	602.000

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.-Gastos de personal	108.000
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y de servicios	178.419
Cap. 3.-Gastos financieros	1.200
Cap. 4.-Transferencias corrientes	13.350
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.-Inversiones reales	262.318
Cap. 7.-Transferencias de capital	30.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	8.713
Suma total gastos	602.000

Contra la aprobación definitiva citada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, anteriormente mencionado.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla municipal, aprobada simultáneamente con el referido Presupuesto, está formada por los siguientes puestos de trabajo:

- a) Funcionarios de carrera: Número de plazas: 1. Denominación: Secretaría municipal. Escala: Habilitación nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel 26. Situación: Cubierta en propiedad. Grupo A1.
- b) Personal laboral fijo, a jornada completa: Numero de puestos: 1. Denominación: Auxiliar y notificador. Situación: Cubierta con contrato laboral por tiempo indefinido.
- c) Personal laboral fijo, de duración determinada: Número de puestos: 1. Denominación: Limpiadoras. Situación: Cubierta con contrato laboral a tiempo parcial una de ellas y vacante por jubilación la otra.
- d) Personal laboral temporal, a tiempo parcial: Número de puestos: 1. Monitor de gimnasia.

Ardón, 29 de junio de 2009.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo. 5489